

DILIGENCIAR A MÁQUINA O EN LETRA IMPRENTA

CIUDAD	OFICINA	FECHA CONSTITUCIÓN DÍA MES AÑO			VALOR APERTURA \$
--------	---------	---------------------------------------	--	--	----------------------

TITULAR No. 1

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ C.C. NIT. -

DIRECCIÓN RESIDENCIA: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

DIRECCIÓN OFICINA: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

ENVÍO CORRESPONDENCIA A: RESIDENCIA OFICINA CORREO ELECTRÓNICO _____

TITULAR No. 2

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ C.C. NIT. -

DIRECCIÓN RESIDENCIA: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

DIRECCIÓN OFICINA: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

ENVÍO CORRESPONDENCIA A: RESIDENCIA OFICINA CORREO ELECTRÓNICO _____

DILIGENCIE SI DESEA INCLUIR OTROS BENEFICIARIOS - SOLO SI EL TITULAR ES PERSONA NATURAL

BENEFICIARIO No. 1

NOMBRE : (NO APLICA PARA PERSONA JURÍDICA) _____ C.C. -

DIRECCIÓN RESIDENCIA: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

DIRECCIÓN OFICINA: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

BENEFICIARIO No. 2

NOMBRE: (NO APLICA PARA PERSONA JURÍDICA) _____ C.C. -

DIRECCIÓN RESIDENCIA: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

DIRECCIÓN OFICINA: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

*** FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RENDIR APROBADO SUPERFINANCIERA OFICIO No. 2018169585-000-000 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018**

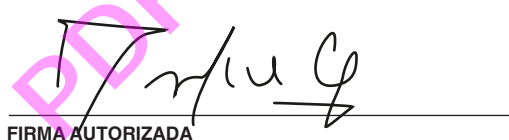
Declaro conocer, entender y aceptar, que están a mi disposición en la página web www.colpatria.com y en medios impresos en las oficinas de la fiduciaria y del Banco ScotiaBank Colpatría S.A los siguientes documentos:

- 1.El reglamento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia del FIC RENDIR.
- 2.Ficha Técnica.

Declaro igualmente, conocer, entender, aceptar y haber recibido copia del:

- 1.Prospecto del FIC RENDIR.

Declaro que me ha sido informado que en la página web www.colpatria.com puedo consultar el código de buen gobierno corporativo y la calificación del FIC RENDIR (si aplica).
Declaro que conozco y acepto en su integridad el contrato que se encuentra al reverso de este documento, en constancia de lo cual suscribo el presente.

EL FIDUCIARIO	LOS FIDEICOMITENTES
	TITULAR(ES)
<p>FIDUCIARIA COLPATRIA</p>  <p>FIRMA AUTORIZADA</p>	 <p>_____</p> <p>FIRMA TITULAR 1</p> <p>_____</p> <p>FIRMA TITULAR 2</p>
	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 80px; margin: 10px auto;"></div> <p align="center">HUELLA</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 80px; margin: 10px auto;"></div> <p align="center">HUELLA</p>


FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 CRA. 7 No. 24-89 PISO 21 - DIRECCIÓN GENERAL
CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
 CRA. 9 No. 24-59 PISO 1 TEL: 745 6300 - 338 6300 EXT. 3852 - 3778

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENDIR**

ENTRE LOS FIRMANTES EN ESTE DOCUMENTO , EN SUS CALIDADES DE FIDEICOMITENTE (S) INVERSIONISTA (S) Y FIDUCIARIO, SE HA Celerado UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO, EL CUAL HABRA DE REGIRSE POR LAS CLAUSULAS QUE SE INSERTAN MAS ADELANTE Y EN LO NO CONTEMPLADO EN ELLAS , POR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENDIR , EN EL DECRETO 2175 DE 2007 Y EN EL TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR EXTERNA 007 DE 1996 (CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA) O AQUELLAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYAN Y QUE LE SEAN APLICABLES:

1. EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) INVERSIONISTA (S) ENTREGA (N) AL FIDUCIARIO, LA CANTIDAD DE RECURSOS INDICADA, A FIN DE SUSCRIBIRSE A EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENDIR EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA MISMA, , EN EL DECRETO 2175 DE 2007 Y EN EL TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR EXTERNA 007 DE 1996 (CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA) O EN AQUELLAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYAN Y QUE LE SEAN APLICABLES.
2. LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENDIR, SERÁN REDIMIBLES, EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL REGLAMENTO DE LA MISMA.
3. EL PRESENTE CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:
 - A. EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENDIR ES ADMINISTRADA POR FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE EL TEMA Y AL REGLAMENTO DE LA MISMA.
 - B. LOS DINEROS QUE CONFORMAN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENDIR SE ADMINISTRARAN E INVERTIRAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.
 - C. EN TODO LO DEMÁS EL PRESENTE CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO SE REGIRAN POR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA MISMA, DOCUMENTO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE HA SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA . EL (LOS) FIDEICOMITENTE (S) INVERSIONISTA (S) DECLARA (N) Y QUE CONOCE (N) EL REGLAMENTO Y ACEPTA (N) EN SU INTEGRIDAD EL MISMO.
4. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA FIDUCIARIA EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ADQUIERE OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. POR LO TANTO, SE ABSTIENE DE GARANTIZAR, POR CUALQUIER MEDIO, UNA TASA FIJA PARA LAS PARTICIPACIONES CONSTITUIDAS, ASÍ COMO DE ASEGURAR RENDIMIENTOS POR VALORIZACIÓN DE LOS ACTIVOS QUE INTEGRAN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
5. DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS:
 1. PARTICIPAR EN LOS RESULTADOS ECONÓMICOS GENERADOS DEL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
 2. EXAMINAR PERMANENTEMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SE REFIERAN EXCLUSIVAMENTE A LOS DEMÁS INVERSIONISTAS, LOS CUALES NO PODRÁN SER CONSULTADOS POR INVERSIONISTAS DIFERENTES DEL PROPIO INTERESADO. PARA ESTE FIN, EL INVERSIONISTA DEBERÁ INFORMAR A LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. SOBRE SU INTENCIÓN DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS POR LO MENOS CON QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD POR EL ADMINISTRADOR LE DESIGNARÁ UN DÍA Y UNA HORA EN LA CUAL PODRÁ ACCEDER A LA INFORMACIÓN. LA INSPECCIÓN PODRÁ REALIZARSE CUANDO MENOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE CADA SEMESTRE CALENDARIO;
 3. SOLICITAR LA REDENCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SUS PARTICIPACIONES EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO.
 4. EJERCER LOS DERECHOS POLÍTICOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS.
 5. RECIBIR UN TRATO IGUALITARIO CUANDO SE ENCUENTRE EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS CON OTROS INVERSIONISTAS DEL FONDO.
 6. LOS DEMÁS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO.

6. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, en el reglamento, las siguientes obligaciones:

1. CONSAGRAR SU ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVAMENTE EN FAVOR DE LOS INTERESES DE LOS INVERSIONISTAS O DE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ELLOS;
2. ENTREGAR EN CUSTODIA LOS ACTIVOS QUE INTEGRAN EL PORTAFOLIO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, A UNA SOCIEDAD DE LAS MENCIONADAS EN EL DECRETO 2555 DE 2010 Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS VIGENTES, ASÍ COMO SUMINISTRAR AL CUSTODIO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE CUSTODIA;
3. EXIGIR EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
4. IDENTIFICAR, MEDIR, GESTIONAR Y ADMINISTRAR EL RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA;
5. EFECTUAR LA VALORACIÓN DEL PORTAFOLIO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA Y SUS PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES;
6. LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA SEPARADA DE LA PROPIA O LA DE OTROS NEGOCIOS POR ELLA ADMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLEZCA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA;
7. GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA DE FUNCIONES Y DEL PERSONAL RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN Y DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, PARA LO CUAL SE CUENTA CON LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES ADECUADAS PARA LOGRAR ESTE OBJETIVO;
8. INFORMAR A LA ENTIDAD DE SUPERVISIÓN LOS HECHOS O SITUACIONES QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR DE LA MISMA O SU LIQUIDACIÓN. DICHO AVISO DEBERÁ DARSE DE MANERA INMEDIATA A LA OCURRENCIA DEL HECHO O A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR TUVO O DEBIÓ HABER TENIDO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS. ESTE INFORME DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A..
9. PRESENTAR A LAS ASAMBLEAS DE INVERSIONISTAS, CUANDO HAYA LUGAR A ELLO, TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE PERMITA ESTABLECER EL ESTADO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
10. ABSTENER DE EFECTUAR PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS O INEQUITATIVAS ENTRE LOS INVERSIONISTAS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
11. CUMPLIR A CABALIDAD CON LOS DEMÁS ASPECTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
12. CAPACITAR A TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS CONTRACTUALMENTE CON LA ENTIDAD QUE PARTICIPAN EN EL FUNCIONAMIENTO O FUERZA DE VENTAS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA;
13. VIGILAR QUE EL PERSONAL VINCULADO A LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO, INCLUYENDO LAS REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO Y CONDUCTA Y DEMÁS REGLAS ESTABLECIDAS EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO;
14. ADOPTAR MEDIDAS DE CONTROL Y REGLAS DE CONDUCTA NECESARIAS, APROPIADAS Y SUFICIENTES, QUE SE ORIENTEN A EVITAR QUE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA PUEDAN SER UTILIZADAS COMO INSTRUMENTOS PARA EL OCULTAMIENTO, MANEJO, INVERSIÓN O APROVECHAMIENTO EN CUALQUIER FORMA DE DINEROS U OTROS BIENES PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, PARA REALIZAR EVASIÓN TRIBUTARIA, Ó O PARA DAR APARIENCIA DE

LEGALIDAD A LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS O A LAS TRANSACCIONES Y RECURSOS VINCULADOS CON LAS MISMAS;

15. CONTAR CON MANUALES DE CONTROL INTERNO, GOBIERNO CORPORATIVO INCLUYENDO EL CÓDIGO DE CONDUCTA, Y LOS DEMÁS MANUALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
 16. ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS MECANISMOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA;
 17. VERIFICAR EL ENVÍO OPORTUNO DE LA INFORMACIÓN QUE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEBE REMITIR A LOS INVERSIONISTAS Y A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Y QUE EL CONTENIDO DE LA MISMA CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 2555 DE 2010 Y LAS DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS O COMPLEMENTARIAS Y POR LA MENCIONADA SUPERINTENDENCIA;
 18. ASEGURAR EL MANTENIMIENTO DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE GONOZCA CON OCASIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA Y ADOPTAR LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, Y MECANISMOS PARA EVITAR EL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RESERVADA RELACIONADA CON EL FONDO , SUS ACTIVOS, ESTRATEGIAS, NEGOCIOS Y OPERACIONES SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA;
 19. EJERCER LOS DERECHOS POLÍTICOS INHERENTES A LOS VALORES ADMINISTRADOS COLECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE DEFINA LA JUNTA DIRECTIVA, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE SE HAYA DELEGADO DICHA OBLIGACIÓN EN EL CUSTODIO DE VALORES;
 20. CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS, DIRECTRICES, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA PARA LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA;
 21. IDENTIFICAR , CONTROLAR Y GESTIONAR LAS SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, SEGÚN LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS APLICABLES Y LAS DIRECTRICES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA;
 22. ENTREGAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y AL AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES, LA INFORMACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES REQUIERA ACERCA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.
 23. EJERCER SUPERVISIÓN PERMANENTE SOBRE EL PERSONAL VINCULADO A LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.
 24. CUMPLIR A CABALIDAD CON LOS DEMÁS ASPECTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.
- EJERCER LOS DERECHOS POLÍTICOS INHERENTES A LOS VALORES ADMINISTRADOS COLECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE DEFINA LA JUNTA DIRECTIVA.
7. POR SU GESTIÓN EL FIDUCIARIO PERCIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR SU GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA UNA COMISIÓN PREVIA Y FIJA QUE SE LIQUIDARA Y COBRARA TAL Y COMO QUEDO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENDIR.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL FIC RENDIR

Tipo de fondo de inversión: fondo de inversión Colectiva Abierto.

Naturaleza: Abierta o a la Vista, lo que significa que los inversionistas pueden entregar recursos y redimir su participación en cualquier momento.

Identificación fondo de inversión: FIC RENDIR Nit. 800.138.694-7

Término de Duración del fondo de inversión: El FIC Rendir tendrá una duración igual a la de la

Sociedad Administradora y en todo caso hasta el diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil noventa (2090). Este término de duración se prorrogará automáticamente por el mismo término en que se prorrogue la duración de la Sociedad Administradora.

Rendimientos: Liquidación y capitalización diaria de los rendimientos generados.

Tipo de participación: Representativa

Nombre del Custodio: ITAU SECURITIES SERVICES

Rentabilidad: Variable de acuerdo con el comportamiento del portafolio de Inversión.

Portafolio de Inversión: Conformado por títulos de Renta Fija.

Sociedad Administradora: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 800.144.467-6
Obligaciones de la Sociedad Administradora: La sociedad administradora en la gestión de los recursos del FIC Rendir adquiere obligaciones señaladas en el reglamento de la misma, y dichas obligaciones son de medio y no de resultado. La inversión en el FIC Rendir está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva.

Sede Sociedad Administradora: El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RENDIR (FIC RENDIR) es administrada por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Sociedad Fiduciaria legalmente constituida mediante Escritura Pública número 1.710 de Septiembre 17 de 1.991, otorgada en la Notaría 44 del Círculo Notarial de Bogotá, con Registro Mercantil número 00474456.

La sede principal está ubicada en la dirección Carrera 7ª No. 24-89 Piso 21 de Bogotá, D.C., en las oficinas de La Sociedad Administradora.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN

• PARÁMETROS DE INVERSIÓN:

Las inversiones se realizarán bajo parámetros de administración adecuada del riesgo, así como de una sana política de liquidez y seguridad. En todo caso, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA propenderá por mantener el equilibrio entre la liquidez que considere necesaria para atender el giro normal de las retenciones de las participaciones en el FIC RENDIR y el cumplimiento de las obligaciones de ésta, con base en el análisis de sus pasivos, y los recursos destinados a efectuar inversiones, con el fin de lograr un portafolio rentable acorde con un perfil de riesgo conservador.

• OBJETIVOS DE INVERSIÓN:

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá como objetivos de inversión conformar un portafolio en activos de riesgo conservador; con el propósito en términos de estabilidad, de buscar preservar el capital y maximizar los rendimientos; manteniendo un alto grado de seguridad y liquidez en sus inversiones dentro del mercado de renta fija en emisores de muy bajos riesgos de liquidez y de mercado, y utilizando la infraestructura y conocimiento de un profesional en el tema.

• PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR:

El FIC RENDIR estará conformado por activos de renta fija denominados en moneda nacional o en unidades representativas de moneda nacional. Las inversiones en activos de renta fija se harán en activos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE-, con una calificación de riesgo crediticio mínima de AA+ o su equivalente. En caso de que un emisor tenga calificación de riesgo crediticio de corto plazo AAA y de largo plazo AA+, se tomará la calificación correspondiente a los días al vencimiento de la inversión al momento de efectuar la misma.

El monto de los recursos invertidos, directa o indirectamente, en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de una titularización sea el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, sus subordinadas o las subordinadas de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, no puede ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del FIC RENDIR, o hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando la asamblea de inversionistas así lo autorice. Esta inversión sólo puede efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para efectos del límite previsto en el párrafo anterior se debe incluir a las entidades vinculadas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras sujetas o no a ella.

CLASE DE INVERSIÓN:	PARTICIPACIÓN SOBRE EL VALOR DE LOS ACTIVOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA:	VENCIMIENTO		CALIFICACIÓN	
		MIN	MAX	MIN	MAX
Títulos de Tesorería TES	Mínimo 0% - Máximo 80%	0 Años	10 Años	Nación	Nación
Certificados de depósito a término CDT's, certificados de depósito de ahorro a término CDAT's, bonos, aceptaciones bancarias, papeles comerciales, valores derivados de procesos de titularización	Mínimo 0% - Máximo 80%	0 Años	5 Años	AA+	AAA
Operaciones de liquidez (repos, simultáneas (activas y pasivas) y transferencias temporales de valores)	Mínimo 0% - Máximo 30%	0 Días	30 Días	AAA	AAA

• PERFIL DE RIESGO

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del FIC RENDIR es conservador, en virtud a la estructura de activos del mismo, los límites de inversión indicados y a los mecanismos de mitigar los riesgos.

El plazo promedio en días al vencimiento del portafolio, incluido el efectivo, no debe exceder los 720 días.

El monto de los recursos invertidos en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de titularización sea el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., sus subordinadas o las subordinadas de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, no puede ser superior al porcentaje de los activos del FIC RENDIR establecido en el presente reglamento.

En todo caso, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010.

De acuerdo al nivel de riesgo crediticio:

NIVEL DE RIESGO O CALIFICACIÓN:	PARTICIPACIÓN SOBRE EL VALOR DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA:
AAA (o su equivalente en el corto plazo)	Mínimo 60% - Máximo 100%
AA+ (o su equivalente en el corto plazo)	Mínimo 0% - Máximo 40%

De acuerdo a la estructura de plazos:

ESTRUCTURA DE PLAZOS:	PARTICIPACIÓN SOBRE EL VALOR DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA:
Entre 0 y 30 días	Mínimo 10% - Máximo 100%
Entre 31 y 180 días	Mínimo 0% - Máximo 90%
Entre 181 y 365 días	Mínimo 0% - Máximo 90%
Más de 365 días	Mínimo 0% - Máximo 50%

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Gerente FIC RENDIR: María Isabel Chaparro Cabrera. Consulte perfil profesional y hoja de vida en: <http://www.colpatria.com>

Revisor Fiscal: Ingrid Paola Benito Cuesta. Consulte datos y contacto en: <http://www.colpatria.com>

Nombre del custodio: ITAU SECURITIES SERVICES FIDUCIARIA

Comité de Inversiones: Está conformado por:

- Un (1) miembro de la Junta Directiva de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA con perfil financiero, elegidos por esta misma Junta.
- El (la) Gerente General de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO DE INVERSIÓN Colectiva.
- El (la) Vicepresidente Financiero del BANCO COLPATRIA S.A.
- EL (la) Gerente de Tesorería de ALM y/o El (la) Gerente de Mercado de Capitales
- El (la) Gerente de Riesgo de Mercado y Liquidez del BANCO COLPATRIA S.A.

INVITADOS PERMANENTES:

- El (la) Gerente de Fiducia de Inversión de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
- El (la) Gerente de los FONDOS DE INVERSIÓN Colectiva de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

4. GASTOS DEL FIC RENDIR

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA percibirá como remuneración por su gestión de administración del FIC RENDIR una comisión previa y fija que se descontará diariamente de ésta, la cual se determina en el uno punto siete por ciento (1.7%) efectivo anual del valor neto del FIC RENDIR del día anterior. Esta comisión se causará con la misma periodicidad que la establecida para la valoración del FIC RENDIR.

La fórmula para el cálculo de la Comisión Diaria cobrada por el administrador del FIC RENDIR es la siguiente:

$$\text{Valor del Cierre del FIC RENDIR del Día Anterior} * (((1 + \text{Comisión EA}) ^ (1/365)) - 1)$$

Relación General de gastos:

En atención a lo establecido en el artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010, podrán imputarse al FIC RENDIR los gastos necesarios para su funcionamiento y gestión, tales como:

- El costo del contrato de depósito y custodia de los valores que componen el portafolio del FIC RENDIR.
- El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del FIC RENDIR.
- La remuneración de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
- Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del FIC RENDIR.
- El valor de los seguros y amparos de los activos del FIC RENDIR, distintos de la cobertura establecida en el artículo de Cobertura del presente reglamento.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del FIC RENDIR.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de Inversionistas.
- Los tributos que gravan directamente los valores, activos o ingresos del FIC RENDIR.
- Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del FIC RENDIR.
- Los correspondientes al pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones.
- Los correspondientes a la participación en sistemas de negociación, información u operación financiera o bursátil.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban pagarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores, y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito autorizadas.

- Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas.
- Los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del FIC RENDIR, cuando sea del caso.
- Los gastos en que se incurra por concepto de papelería, extractos y correo.
- Los gastos que ocasione el suministro de información a los inversionistas.

PARÁGRAFO: Los gastos a cargo del FIC RENDIR se cubrirán de acuerdo con su exigibilidad, y su preferencia estará dada por la fecha en que deba realizarse el pago, sin perjuicio de la prelación legal.

5. INFORMACIÓN OPERATIVA

Monto Apertura: Mínimo \$200.000.00

Monto Permanencia: Mínimo \$200.000.00

Adición Máxima: Hasta el 10% del valor del FONDO DE INVERSIÓN.

Retiro Máximo: Hasta el 99% del saldo total, para retiros parciales.

PROCEDIMIENTO PARA LA REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL FIC RENDIR:

Teniendo en cuenta que el FIC RENDIR es un fondo de inversión colectiva abierto sin pacto de permanencia, la solicitud de redención de los derechos de participación puede ser realizada en cualquier momento, siendo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010, el plazo máximo para tramitar dicha solicitud será de tres (3) días hábiles, y, de ser aplicable, en el caso de que estén involucrados activos internacionales, el plazo no podrá superar cinco (5) días hábiles.

La solicitud de redención, la cual debe constar por escrito con la firma autorizada y estar acompañada del documento representativo de los derechos de participación o denuncia ante la autoridad correspondiente en caso de pérdida, deberá indicar la forma de entrega de los recursos resultantes derivados de la redención. La redención se hará de acuerdo con el orden de presentación de la solicitud escrita.

Los derechos de participación serán redimibles parcialmente el mismo día de presentación de la solicitud escrita para la redención y de acuerdo con el orden de presentación de esta. Las redenciones parciales de derechos de participación en el FIC RENDIR deben hacerse por una suma no superior al noventa y nueve por ciento (99%) del valor de los derechos de participación instrumentados en un (1) documento representativo de participaciones en el FIC RENDIR.

En todo caso, cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. Dicho valor se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

El pago se hará mediante cheque, transferencia a cuenta del inversionista en el BANCO COLPATRIA, transferencia a una cuenta en otra entidad Bancaria u otras formas de pagos establecidas y vigentes por el FIC RENDIR y de acuerdo con lo informado y solicitado en documento presentado por el inversionista y de conformidad con las políticas de entrega de recursos a clientes o inversionistas.

La solicitud escrita para la redención de derechos de participación en el FIC RENDIR debe ser presentada en las agencias o sucursales autorizadas; en las oficinas bancarias del BANCO COLPATRIA bajo el contrato de uso de red firmado con éste, o en las oficinas de las entidades con las cuales LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. haya firmado contrato de uso de red.

PARÁGRAFO PRIMERO: El horario de presentación de solicitudes escritas para la redención de derechos de participación en el FIC RENDIR será el comprendido entre las 8 a.m. y las 1:00 PM., los días hábiles bancarios, y el último día hábil bancario de cada mes el horario será el comprendido entre las 8 a.m. y las 11 a.m. En el evento de que la solicitud se presente después de estos horarios, se entenderá presentada el siguiente día hábil bancario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y comisiones que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerarán como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que los regulen.

Obligaciones de los Inversionistas:

Sin perjuicio de las consignadas en el presente reglamento y de las que por ley les correspondan, son obligaciones de los inversionistas:

- Con el propósito de adelantar las labores relacionadas con el conocimiento del cliente, previo a su vinculación al FIC RENDIR, el inversionista deberá suministrar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, de forma veraz y completa, toda la información solicitada por ésta. En el evento que dicha información sea falsa, incompatible o contradictoria, de tal modo que no se pueda realizar de forma adecuada el conocimiento del cliente, la SOCIEDAD administradora se abstendrá de efectuar la correspondiente vinculación.
- Durante la permanencia en el FIC RENDIR, deberá mantener la información actualizada cuando la misma haya sido objeto de modificación y, en todo caso, por lo menos una vez al año. Adicionalmente, deberá actualizar dicha información y suministrar información adicional cuando así lo requiera la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. En el evento que el inversionista se abstenga de suministrar información adicional solicitada y/o actualizar la entregada con anterioridad, la redención y/o constitución de unidades de participación estará sujeta al cumplimiento de la obligación de que trata el presente numeral por parte del inversionista.
- No utilizar al FIC RENDIR como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a éstas, o a transacciones y recursos vinculados con las mismas.
- Pagar efectiva e íntegramente las participaciones en el FIC RENDIR al momento de hacer la inversión en el mismo.

- Presentar solicitud escrita y oportuna para la redención total o parcial de participaciones en el FIC RENDIR.

Informar inmediatamente a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA sobre el hurto o extravío del documento representativo de la participación en el FIC RENDIR.

Medios de Reporte de Información

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en atención a lo señalado en el artículo 3.1.1.9.1 del Decreto 2555 de 2010, obrará de manera transparente asegurando el suministro de información de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil. Así mismo, deberá mantener informados a los inversionistas sobre todos los aspectos inherentes al FIC RENDIR, por lo menos a través de los siguientes mecanismos:

- El presente reglamento.
- Prospecto.
- Ficha técnica.
- Extracto de cuenta.
- Del informe de gestión y rendición de cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.1.9.2 del Decreto 2555 de 2010, la información de que tratan los numerales 1, 2 y 3 mencionados en precedencia podrán ser consultados en el Website y por medios impresos, los cuales deben estar en sus dependencias u oficinas de servicio al público, y, en caso de existir, en las entidades con las cuales hubiere celebrado contratos de uso de red de oficina o corresponsalia, así como en los distribuidores especializados.

FIDUCIARIA COLPATRIA comunicará suficiente y adecuadamente a los inversionistas la disponibilidad de la respectiva información y los mecanismos para acceder a ella.

En el Website se podrá consultar la siguiente información relacionada con FIC RENDIR:

- Reglamento, prospecto y ficha técnica del FIC RENDIR debidamente actualizados.
- Rentabilidad después de comisión.
- Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Calificación del FIC RENDIR
- Oficinas de atención al público y contratos de uso de red de oficinas.
- Informe de Gestión, Rendición de Cuentas, Estados Financieros y sus notas.
- Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata el artículo de Cobertura del presente reglamento.

Adicionalmente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe divulgar de forma clara en su página web, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, con corte al último día hábil del mes anterior, la información descrita en el numeral 3.3.1 del Capítulo III del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos y condiciones establecidos en las precitadas instrucciones.

Situaciones de Conflicto de Interés

Dentro del Código de Buen Gobierno se establecen las políticas y mecanismos idóneos que le permiten a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA prevenir y administrar los posibles conflictos de interés en los que puede incurrir cualquiera de sus funcionarios o la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010, se entenderán como situaciones generadoras de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, entre otras:

La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, fideicomisos o portafolios administrados por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se debe realizar una distribución de la inversión sin favorecer a ninguno de los fondos partícipes, en detrimento de las demás.

La inversión directa o indirecta que LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA pretenda hacer en el FIC RENDIR, caso en el cual el porcentaje máximo de participaciones que LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA puede suscribir no puede superar el quince por ciento (15%) de valor del FIC RENDIR y deberá conservar las participaciones correspondientes durante un mínimo un (1) año.

La inversión directa o indirecta de los recursos del FIC RENDIR en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de una titularización sea el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, las subordinadas de éste o las subordinadas de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, caso en el cual esta inversión sólo puede efectuarse a través de sistemas de negociación de valores autorizados por la Superintendencia Financiera. El monto de los recursos invertidos, previo cumplimiento de lo señalado en el numeral 3º del referido artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010, no podrá superar el treinta por ciento (30%) de los activos del FIC RENDIR.

La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. o las subordinadas de éste, caso en el cual el monto de los depósitos no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del FIC RENDIR.

ADVERTENCIA: las obligaciones asumidas por FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., administradora del FIC RENDIR, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al fondo de inversión colectiva no son un depósito, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno de dicha naturaleza. La inversión en el FIC RENDIR está sujeta a los riesgos derivados de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del FIC RENDIR, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.